



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2018-00038-00
DEMANDANTE: JOSE LUIS RIVERA JULIO – LUCELZI ESTHER RIVERA MUÑOZ,
JOSE ARMANDO RIVERA SARMEINTO, JOSE LUIS RIVERA
RIVERA y GINA MARCELA RIVERA RIVERA
DEMANDADO: RECONSTRUCTORA DE MOTORES ERMO SAS, - TEMPO SAS y
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia absolutoria proferida en el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en sentencia de fecha 18 de febrero del 2019, emitida por este Despacho, la cual fue confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, en sentencia de fecha 30 de julio del 2021, el cual impuso costas en esa instancia a cargo del apelante (demandante)., y fijó las agencias en derecho en esa instancia en medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente.

Se procederá a fijar las agencias en derecho a fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en cuantía en medio (1/2) Salario mínimo mensual legal vigente, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$454.268,00), a cargo de los demandados RECONSTRUCTORA DE MOTORES ERMO SAS, - TEMPO SAS y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., valor que deberá ser repartido proporcionalmente entre los tres (3) demandados, por lo cual será fijado el monto de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$151.442.66), suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que practique por la Secretaria del Juzgado.

Por lo antes expuesto el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada RECONSTRUCTORA DE MOTORES ERMO SAS, - TEMPO SAS y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y a cargo de los demandantes JOSE LUIS RIVERA JULIO – LUCELZI ESTHER RIVERA MUÑOZ, JOSE ARMANDO RIVERA SARMEINTO, JOSE LUIS RIVERA RIVERA y GINA MARCELA RIVERA RIVERA, la suma correspondiente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$454.268,00), y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado, correspondiéndole a cada demandado el valor de:

RECONSTRUCTORA DE MOTORES ERMO SAS:\$151.422.66
TEMPO SAS:\$151.422.66
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.....\$151.422.66

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3955cf55007ac348c49b9e4a310d1c13b369a01f2b75ae0724280b5da0dfb8f**

Documento generado en 09/09/2022 08:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>